

Barranquilla, 8 de septiembre de 2022

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-236
Demandante: ALEXANDRA AYALA CORTECERO
Demandados: CLINICA EL PRADO BARRANQUILLA-PROMOSALUD-IPS-SEDE CLINICA DEL PRADO-FUNDACION MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL--SINTRABALBOA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2022, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 30 de agosto del presente año, y recibido a través del correo institucional el 6 de septiembre de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-236
Demandante: ALEXANDRA AYALA CORTECERO
Demandados: CLINICA EL PRADO BARRANQUILLA-PROMOSALUD-IPS-SEDE CLINICA DEL PRADO-FUNDACION MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL--SINTRABALBOA

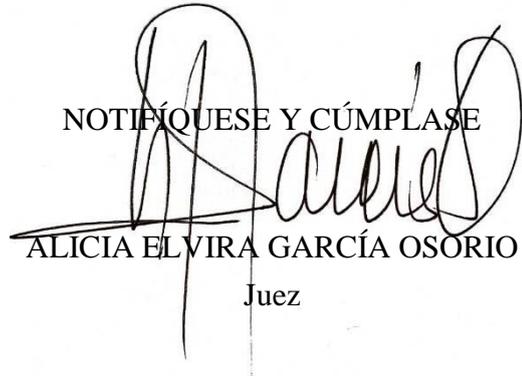
Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 de agosto de 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

- 1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida. Por: ALEXANDRA AYALA CORTECERO, presentó demanda ordinaria contra:
 - CLINICA EL PRADO BARRANQUILLA-PROMOSALUD-IPS-SEDE CLINICA DEL PRADO, representada legalmente por: JOSE LUIS MERIÑO SANCHEZ.
 - FUNDACION MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL, representada legalmente por: BLANCA ELVIRA CORTEZ REYES
 - SINTRABALBOA, representada legalmente por: LUIS FERNANDO GOMEZ VERA

2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 09 de septiembre de 2022, se
notifica auto del 08 de septiembre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 146
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo